

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA DE ARriba PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL. CONVOCATORIA CURSO 2026-2027

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y REGULACIÓN.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas a los vecinos/as de Ribera de Arriba/La Ribera destinadas a la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario para alumnos de Educación Infantil, Educación Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán, además de por lo previsto en estas Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ribera de Arriba/La Ribera actualmente en vigor y la restante normativa que les sea de aplicación.

El Ayuntamiento de Ribera de Arriba tiene la obligación legal de comunicar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a través del Modelo 347, la concesión de las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, en la medida en que las mismas deben de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

ARTÍCULO 2. – CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Ribera de Arriba/La Ribera dispone de crédito, por importe de 18.000,00 € (DIECIOCHO MIL EUROS), para hacer frente a la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 326-480.00 del Presupuesto municipal vigente.

ARTÍCULO 3.- INCOMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

El disfrute de estas subvenciones **ES INCOMPATIBLE** con cualquiera otra que le haya sido otorgada al beneficiario/a para atender a gastos de la misma naturaleza.

La concesión de una subvención para un curso escolar no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

El solicitante vendrá obligado a comunicar al Ayuntamiento la obtención de todas aquellas subvenciones, becas o ayudas procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada que reciba para la misma finalidad.

Para las ayudas de siguientes convocatorias el Ayuntamiento se reserva el derecho de no concederlas a los alumnos/as que de forma clara, reiterada e injustificada, no obtengan rendimiento académico alguno.

ARTÍCULO 4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

La concesión de la ayuda otorgará al beneficiario/a el derecho a la adquisición en el colegio o en cualquier establecimiento comercial de material didáctico complementario y/o libros de texto para educación infantil, educación obligatoria, bachillerato y Formación Profesional que se detallen en el documento acreditativo del colegio o IES.

No será subvencionable, a modo de ejemplo:

- Libros que los profesores o alumnos/as utilicen como material de apoyo y no estén destinados de manera específica al desarrollo de una determinada materia o área del currículo.

- Agendas
- Mochilas y estuches
- Mandilones y prendas de vestir
- Cualquier otro material que considere el órgano competente para resolver, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de cuentas

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS DEL BENEFICIARIO/A.

Podrán optar a ser beneficiarios/as de las ayudas que se concedan a raíz de la presente convocatoria los alumnos/as que cumplan todos los requisitos siguientes:

5.1 Que estén matriculados en el curso 2026/2027, en centros sostenidos con fondos públicos, en los que se incluyen los centros concertados, EXCEPTO LOS MATRICULADOS EN EL C.P. PABLO IGLESIAS de Soto de Ribera.

5.2 Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados y sean residentes en Ribera de Arriba/ La Ribera con, al menos, un año de antigüedad a contar desde la publicación de estas bases en el BOPA, ininterrumpidamente y mantengan dicho empadronamiento mientras dure el curso escolar objeto de la ayuda.

A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran como integrantes de la unidad familiar:

· Los padres, y en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.

· Hijos menores de 25 años no emancipados que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

· En caso de divorcio o separación no se considerará integrante de la unidad familiar aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro de la unidad familiar, el nuevo cónyuge o pareja de hecho que conviva en el mismo domicilio conforme a la inscripción del Padrón Municipal de Habitantes.

En defecto de matrimonio, la unidad familiar será la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos, así como la respectiva pareja de hecho, conforme establece el apartado anterior.

En los supuestos de Uniones de Hecho o Parejas Estables, debidamente inscritas en un Registro Municipal o del Principado de Asturias con hijos comunes o no, se considerará como unidad familiar a los integrantes de la unión o pareja y los hijos de cualquiera de ellos.

Se presumirá que existe Unión de Hecho, salvo prueba en contrario, cuando ambos figuren inscritos en Padrón Municipal con el mismo domicilio.

No se incluirá como unidad familiar, el acogedor en los casos de acogimiento familiar o guarda del menor, siempre que se justifique por documento judicial o

administrativo su formalización o el inicio de los trámites para el reconocimiento de cualquier forma legal de protección del menor.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A.

Con independencia de las obligaciones generales que recoge la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera de Arriba/La Ribera, serán obligaciones de los beneficiarios/as de las subvenciones reguladas por estas Bases, las siguientes:

- Deberán destinar las ayudas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- La justificación de las ayudas se realizará en los términos que señala el artículo 14 de estas Bases.
- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección por parte del Ayuntamiento de La Ribera/Ribera de Arriba.
- Comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia La Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 7. – RÉGIMEN DE CONCESIÓN E IMPORTE.

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

La cuantía individual de la ayuda coincidirá con el importe justificado, con los siguientes límites:

- 200,00 € por cada alumno/a de Educación Infantil o Primaria.
- 250,00 € por cada alumno/a de Educación Secundaria Obligatoria.
- 275,00 € por cada alumno/a de Bachiller o Formación Profesional.

Si como consecuencia de la asignación a los beneficiarios de las cantidades resultantes de aplicar el criterio señalado, resultase un importe total a asignar superior a 18.000,00 €, se reducirá la cuantía de manera proporcional a todos y cada uno de los beneficiarios de modo que la cuantía total a asignar no supere aquel importe.

ARTÍCULO 8. – ÓRGANOS COMPETENTES.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía con delegación en materia de Educación y para la concesión el Sr. Alcalde Presidente previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

ARTÍCULO 9. – PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Podrán solicitar estas ayudas el padre, madre, tutor, cuidador de hecho o responsable legal del alumno/a o éste, si es mayor de edad.

Por cada beneficiario se presentará una única solicitud, no admitiéndose solicitudes para más de un beneficiario.

Las solicitudes y demás documentos exigidos en esta convocatoria deberán presentarse en el Ayuntamiento de Ribera de Arriba/La Ribera, sito en la Plaza de la Constitución s/n de Soto de Ribera. El plazo para la presentación de solicitudes será de **30 DÍAS NATURALES**, y se iniciará el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOPA.

También podrá presentarse la solicitud en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

ARTÍCULO 10.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

1.- El plazo máximo para resolver será de 60 días naturales a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

a) Solicitud, según modelo normalizado, debidamente cubierta en todos sus apartados y firmada.

b) Documentación acreditativa de la identidad.

Para acreditar la identidad los interesados habrán de unir a su solicitud fotocopia del DNI o NIE del alumno y de los padres o tutores.

c) Fotocopia del Libro de familia completa o partida de nacimiento en ausencia del mismo.

d) Certificado de empadronamiento del alumno/a así como de todos los miembros de la unidad familiar. Se incorporará de oficio en virtud de autorización de cesión de datos de carácter personal que acompaña a la solicitud.

e) Certificado escolar indicando los datos de identificación del alumno/a y curso en el que está matriculado/a.

f) Documento acreditativo del colegio o IES donde se relacionen los libros de texto que éste/a precise.

g) Cuenta justificativa del gasto realizado, que incluirá, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

- Declaración responsable en la que conste el importe total de los gastos realizados, el detalle de los mismos, así como si han recibido otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada para la misma finalidad y, en caso positivo, su importe y procedencia (se adjunta modelo a estas Bases).

- Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y fechadas en el año 2025. La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. **En ningún caso**

se admitirán simples recibos y/o tiques de caja. En las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes se detallarán los libros de texto y el material didáctico complementario adquiridos. Solo serán subvencionables los libros de texto que se relacionen en el documento acreditativo del colegio al que se refiere la letra f) de este artículo. Las facturas deberán de estar expedidas a nombre del alumno o a nombre del padre, madre, tutor, cuidador de hecho o responsable legal del alumno/a.

Toda la documentación citada deberá presentarse en original, acompañándose fotocopia para su compulsa y devolución a los interesados, si éstos lo solicitan. Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, los justificantes presentados serán diligenciados por el Ayuntamiento, dejando constancia de que han sido utilizados para justificar la subvención concedida.

h) Fotocopia de la cartilla bancaria (incluya BIC e IBAN), en la que aparezca como titular el padre, madre o tutor legal del menor.

Excepcionalmente, no se aportará la documentación requerida cuando no sea posible por razones debidamente fundamentadas y ajenas al solicitante, debiendo acreditarlo mediante declaración jurada, la cual podrá ser corroborada a través de los medios que se consideren oportunos.

Se podrán solicitar al interesado otro u otros documentos distintos de los enumerados anteriormente cuando por medio de éstos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca.

No obstante el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la LPACAP en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar en la instancia la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso, emitidos y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

ARTÍCULO 12.- MEDIOS DE PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

1.- A los efectos previstos en el art. 45.1 b) de la LPACAP, la publicación de la convocatoria de las subvenciones, así como las demás previstas en las Bases reguladoras, se realizarán en el BOPA y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Ribera de Arriba/La Ribera.

2.- En todo caso, el Ayuntamiento difundirá esta convocatoria por los medios que considere oportunos.

3.- La publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ribera de Arriba/ La Ribera sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, tal como contempla el art. 45.1.b) de la LPACAP.

ARTÍCULO 13.-RESOLUCIÓN.

1.- La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

2.- Contra dicha resolución podrán interponerse alternativamente, recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó la misma, dentro del plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 123 Y 124 de la LPACAP y recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro del plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO 14. - JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta que la acreditación de los requisitos (volante de empadronamiento, declaración responsable y facturas y demás documentos de valor probatorio), que determinan la condición de beneficiario de esta subvención, ya se exigen en el momento de presentación de la solicitud, se entiende que la justificación queda cumplimentada con dicha solicitud.

ARTÍCULO 15.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

En todos aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados en la presente convocatoria se atenderá a lo establecido en la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera de Arriba/La Ribera, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ley General de Subvenciones.

ANEXO I

AUTORIZACIÓN PARA CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por medio de la presente, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales., los abajo firmantes AUTORIZAN a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social a ceder al Ayuntamiento de Ribera de Arriba/La Ribera los datos sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social. Asimismo AUTORIZAN al Ayuntamiento de Ribera de Arriba/La Ribera a efectuar consulta en el Padrón Municipal de Habitantes, así como a cualquier otro organismo oficial que pudiera estar en posesión de datos económicos del solicitante.

En..... a..... de..... de 2025.

Tutor, padre o representante legal.

Fdo: _____

DNI nº _____

Firma:

Hermano/a (mayor de edad)

Fdo: _____

DNI nº _____

Firma:

Ascendientes de los padres (abuelo/a)

Fdo: _____

DNI nº _____

Firma:

Fdo: _____

DNI nº _____

Firma:

Fdo: _____

DNI nº _____

Firma:

Fdo: _____

DNI nº _____

Firma:

Tutora, madre o representante legal.

Fdo: _____

DNI nº _____

Firma:

Hermano/a (mayor de edad)

Fdo: _____

DNI nº _____

Firma:

Ascendientes de los padres (abuelo/a)

Fdo: _____

DNI nº _____

Firma:

Fdo: _____

DNI nº _____

Firma:

Fdo: _____

DNI nº _____

Firma:

Fdo: _____

DNI nº _____

Firma:

DATOS DEL ALUMNO/A

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	CURSO QUE ESTUDIARÁ	CENTRO DE ESTUDIOS	FECHA DE NACIMIENTO
1º					

DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR QUE SOLICITA:

APELLIDOS _____	NOMBRE _____	C.I.F. (poner letra) _____
DOMICILIO (Familiar): C/ _____	Nº ____ Esc. ____ Piso ____ Letra ____	
LOCALIDAD _____	CÓDIGO POSTAL _____	
PARENTESCO (Padre, madre, tutor, etc. del alumno/a) _____	TEL. _____	

OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR

OTROS FAMILIARES: (Cónyuge actual, hijos menores de 25 años no emancipados que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial) Art. 8 de la convocatoria.

APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO	C.I.F. (Poner letra)

El solicitante, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que conoce y acepta las normas de la presente convocatoria.

Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, autorizando al Ayuntamiento a obtener los datos necesarios de otros organismos para comprobar la renta a efectos de la ayuda y a examinar los antecedentes que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes para comprobar las personas que conviven con el alumno/a.

Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de las acciones administrativas y penales que dieran lugar.

Que tiene conocimiento de la incompatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento.

..... ade de 2025.
(Firma del padre, madre o tutor)

IMPORTANTE: VER LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR (ART. 11 DE LAS BASES)

D/Dª. _____, como representante legal
de _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los gastos más abajo especificados se han destinado al objeto de la convocatoria y que los datos reflejados en el presente documento son ciertos.

Se han generado los siguientes **gastos**:

GASTO SUBVENCIONABLE		
Nº ORDEN	Concepto	Importe
Total Gastos:		

Que se **adjuntan las facturas** o documentos correspondientes a estos gastos.

Que ha recibido otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada para la misma finalidad:

- ☐ SI
☐ NO

En caso afirmativo:

Entidad concedente:	Importe
Total subvenciones concedidas por otras Entidades:	

Para que conste ante quien proceda la veracidad de los datos que se contienen en la cuenta justificativa que se adjunta, lo firmo en _____, a fecha _____.

Firma:

